

Expediente: 1629/15

Carátula: LIZARRAGA CRISTIAN JOSE C/ LUCAPAN S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 14/06/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20222632200 - PANIFICADOS ARTESANALES S.R.L., -DEMANDADO

20222632200 - HUERTA MACCHIAROLA, MARIANO-DEMANDADO

90000000000 - FARIAS ROJAS, CECILIA-PERITO CONTADOR

90000000000 - GOMEZ, JUAN ANDRES-PERITO CONTADOR

20309200250 - CLAPS, ALBERTO PABLO JOSE-POR DERECHO PROPIO

20222632200 - GIMENEZ LASCANO OSCAR, -POR DERECHO PROPIO

20144804849 - ZERDA, EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y SEG.SOC.P/PROF.DE LA PROV.DE TUC., ----

20309200250 - LIZARRAGA, CRISTIAN JOSE-ACTOR

20144804849 - LUCAPAN S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1629/15



H105025132015

REF: LIZARRAGA CRISTIAN JOSE c/ LUCAPAN S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE
1629/15

San Miguel de Tucumán, junio de 2024.

Proveyendo la presentación del letrado Alberto Claps del 06/06/2024:

1) Téngase presente el convenio adjuntado por las partes. En consecuencia, comparezca la parte actora el día **19/06/2024 a las 09:00 h por ante ésta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 en forma presencial**, el que deberá ser asistido por sus letrados y en caso que así lo requiera la parte demandada con sus letrados a los fines de su ratificación o rectificación.

2) Teniendo en cuenta las disposiciones de los Arts. 8, 9 y Cctes. de la ley 7104 (texto modificado por ley 9400 - B.O. del 26/5/21), y en razón que dicha norma dispone que : *“previo a librar orden de pago a la parte vencedora en juicio, requerirá el certificado del registro de deudores alimentarios”*; corresponde que -en forma previa al libramiento requerido- se presenten los respectivos **certificados del registro de deudores alimentarios** (actualizados), que exige la norma provincial vigente; debiendo hacerlo tanto la **parte interesada** (acredora), como el letrado (beneficiario del crédito por honorarios).

Únicamente y a los fines de de llevar a cabo la videograbación conforme lo establece el art. 68 del reglamento de Expte. digital, Título III, habilitando al funcionario que estuviere de turno a los fines de tomar y dejar constancia de la audiencia se deja constancia del link identificativo.DBEM1629/15

Actuación firmada en fecha 13/06/2024

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.